

mas el importe de los fletes de los que se hallen fuera de los puntos cosecheros, y los costos de los labrados.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 39 señores contra 5 y se aprobó por los 36 siguientes:

Barquera, Becerra, Berruecos [D. A.], Blasco, Bustamante [D. C.], Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Escudero, Esparza, García, Guerra, Gil, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Obregon, Olaguibel, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Serrano, Tagle, Traba, Valentin, Villanueva, Villegas, Cervantes y Presidente: contra los 8 que siguen.

Adalid, Becerra, Manero (D. V.), Vicario, Villanueva, Bustamante [D. X.], Viya y Cosío y Villatoro.

Art. 13 En el segundo caso los directores y demás empleados de la compañía serán nombrados y removidos por el gobierno á propuesta de la misma compañía.

La duracion de ésta deberá ser el término de seis años, y las siembras se proporcionarán de manera que al fin de este tiempo no haya existencias, mas si las hubiere quedarán de cuenta de la compañía y de ningun modo de la del gobierno.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 28 señores contra 12 y se aprobó por los 29 siguientes:

Adalid, Alva, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Castañeda, Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, García, Gil, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Traba, Valentin, Villegas, Vizcarra, y Cervantes: contra los 12 que siguen.

Ahumada, Becerra, Bustamante (D.

C.), Cortazar, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Serrano, Valentin, Villanueva, Bustamante (D. X.), Viya y Cosío y Villatoro.

Art. 14. El gobierno luego que celebre nueva compañía dará cuenta á las cámaras para su inteligencia, de los términos en que lo haya verificado así como de los fundamentos que para ello haya tenido. Las utilidades que hubiere dejado al erario la actual, se presentarán líquidas en la memoria del ramo correspondiente al año de 1833.

Sin discusion hubo lugar á votar por 36 Sres. contra 4 y se aprobó por los 35 siguientes:

Adalid, Alva, Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Elizalde, Escudero, Esparza, Facio, García, Gil, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Obregon, Olaguibel, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano, Traba, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante [D. X.], y Presidente: contra los 6 que siguen.

Ahumada, Becerra, Cortazar, Villanueva, Viya y Cosío y Villatoro.

Art. 16. El gobierno podrá contratar en este Estado y en el de Tabasco, los labrados que necesite segun los consumos pagándose de derechos el tabaco de esta clase, diez pesos por arroba que se cobrarán á su introduccion en los puertos.

Cón discusion, hubo lugar á votar por 33 Señores contra 10 y se aprobó por los 32 siguientes:

Alva, Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Esparza, Facio, García, Gil, Gomez Castro, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Monjardin, Obregon, Ola-

guibel, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes y Presidente: contra los 12 que siguen:

Ahumada, Becerra, Elizalde, Escudero, Pardío, Peon, Serrano, Traba, Valentin, Villanueva, Viya y Cosío y Villatoro.

Art. 17. Este derecho se cargará como costo para su expendio en los casos de los artículos 7.º y 9.º de esta ley.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 37 Señores contra 3 y se aprobó por los 37 siguientes:

Alva, Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Elizalde, Esparza, Facio, García, Gil, Gomez Castro, Loperena, Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Traba, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes y Presidente: contra los 4 que siguen:

Becerra, Cortazar, Villanueva y Villatoro.

Art. 18. En Oaxaca y Tabasco se cultivará por cuenta del gobierno general, la cantidad de tabaco que precisamente se consuma en los dichos Estados, en los mismos términos que se practica en los otros puntos cosecheros.

Con discusion, hubo lugar á votar por 34 Señores contra 7 y se aprobó por los 30 siguientes:

Alva, Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Elizalde, Esparza, Facio, García, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Monjardin, Obregon, Olaguibel, Paulin, Pie-

dras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Cervantes, y Presidente: contra los 12 que siguen:

Becerra, Cortazar, Gomez Castro, Loperena, Michelena, Pardío, Peon, Septien, Villanueva, Bustamante (D. X.), Viya y Cosío y Villatoro.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los Señores Berruecos (D. R.) Anza, Molinos, Vallarta, San Vicente, Morales y Azcué: con licencia los Señores Zubiria, Oafiedo, Gomez Anaya, Castillero (D. A.) Rivera, Unda, Dominguez y Quintero.

Miguel Alfaro, diputado presidente

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

#### SESION EXTRAORDINARIA

Del dia 22 de Mayo de 1832.

Leida la acta de la sesion extraordinaria del dia 19 fué aprobada.

El Señor Vicario hizo la siguiente proposicion.

«Se concede el goce del montepío á Doña Soledad Maraboto, viuda del capitán Francisco Tamaris.»

Admitida se mandó pasar á las comisiones de justicia y guerra unidas.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia que dice:

«Se indulta á D. Sebastian Moro del Moral, á D. Francisco Ibar, y á D. José María Iturria de la pena á que fueron condenados por la comandancia general de esta capital de conformidad con el parecer de la junta revisora. La misma comandancia impondrá una pena extraordinaria que no exceda de aquella á que los había condenado el consejo de guerra ordinario; entendiéndose el destierro dentro de la República, y el primero de dichos individuos continuará en el goce de la pensión de retirado.

Con discusion, hubo lugar á votar por 32 Señores contra 9 y se aprobó por los 25 siguientes:

Alva, Becerra, Blasco, Chico, Castañeda, Carvajal, Cortazar, Elizalde, García, Gomez de la Madrid, Guerra, Loperena, Manero (D. J. M.), Obregon, Pardío, Paulin, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Traba, Villanueva, Vizcarra, y Villatoro: contra los 16 que siguen:

Barquera, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C. Escudero, Esparza, Gomez Castro, Monjardin, Olaguibel, Piedras, Peon, Rodriguez, Valentin, Vicario, Villegas, Cervantes y Viya y Cosío.

Se puso á discusion la siguiente proposicion del Señor Blasco que dice:

«Se dispensa al C. Manuel Mugarrieta la falta de haberse casado sin licencia para que su esposa é hijos puedan gozar la pensión del montepío.»

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 42 Señores siguientes:

Ahumada, Alva, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castellero (D. M.), Elizalde, Facio, García, Gil, Gomez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Michelena, Obregon, Olaguibel, Pardío, Paulin,

Leon, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Traba, Valentin Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Cervantes, Viya y Cosío y Villatoro.

El mismo Señor hizo la siguiente adición.

«La misma gracia se concede á todos los que se hallen en igual caso ya sean militares ó empleados civiles.»

Sin discusion hubo lugar á votar por 42 Señores y se aprobó por los 40 siguientes:

Ahumada, Alva, Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castellero (D. M.), Carvajal Cortazar, Elizalde, Escudero, Esparza, Facio, Gil, Gomez de la Madrid, Guerra, Loperena, Manero [D. J. M.], Manero (D. V.), Monjardin, Obregon, Olaguibel, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Traba, Tagle, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes y Villatoro: contra los Señores Barquera y Berruecos (D. A.).

Se puso á discusion otra proposicion del mismo señor, concediendo igual gracia á D. José María Navarro (consta inserta en la acta ordinaria de este dia.)

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de 42 señores que son todos los arriba dichos.

Se puso á discusion otra de dicho señor sobre que se indulte á Miguel Rojano del tiempo que le falta para cumplir cuatro años de precidio á que fué condenado [consta tambien en la acta ordinaria de este dia.)

A mocion del Sr. Chico se dividió en dos partes siendo la primera hasta las palabras 1830; y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 37 señores contra 3 y se aprobó por los 31 siguientes:

Ahumada, Alva, Blasco, Bustamante (D. C.) Castañeda, Castellero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Escudero, Esparza, Facio, Gil, Gomez de la Madrid, Guerra, Loperena, Manero (D. J. M.), Michelena, Obregon, Pardío, Paulin, Peon, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Traba, Villanueva, Vizcarra, Cortazar y Villatoro, contra los 9 que siguen:

Barquera, Berruecos (D. A.), Monjardin, Piedras, Rodriguez, Rosas, Valentin, Bustamante [D. X.], y Viya y Cosío.

El autor de la proposicion, retiró la segunda parte desde donde dice y cuya pena ha estado sufriendo etc.

A mocion del Sr. Monjardin se le dispensó la hora para dar primera lectura y se tomó inmediatamente en consideracion un dictámen de la comision de justicia sobre jubilacion que solicita D. Jacobo Villaurrutia, que concluye con esta proposicion:

Devuélvase al gobierno este expediente para que obre conforme á las leyes. Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion ordinaria.

La cámara acordó dar preferencia al dictámen de la comision de guerra que concluye así:

Se declara el goce del montepío á Doña María Acosta viuda del sargento mayor Don Bernardo Tello.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 33 Señores siguientes:

Ahumada, Alva, Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castellero [D. M.], Carvajal, Cortazar, Elizalde, Escudero, Esparza, Facio, García, Gil, Gomez de la Madrid, Guerra, Loperena, Manero [D. J. M.], Manero [D. V.]

Monjardin, Obregon, Olaguibel, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Sanchez-Hidalgo, Septien, Serrano, Tagle, Traba, Valentin, Bustamante [D. X.], Cervantes, y Villatoro, contra los 4 que siguen:

Barquera, Berruecos [D. A.], Rodriguez y Villegas.

Se levantó la sesion.

Miguel Alfaro, presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

#### SESION

Del dia 23 de Mayo de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado avisando haber aprobado las reformas que esta cámara hizo al acuerdo sobre arrendamiento de las fincas del fondo piadoso de Californias.

Al archivo.

De la misma devolviendo aprobados los acuerdos siguientes:

1° Sobre que el gobierno continúe en la autorizacion que tiene para tomar bagajes.

2° Autorizando al mismo para que envíe comisionados á Californias que arreglen la administracion de hacienda.

3° Sobre pago de lo que aun se adeuda por la conducta tomada en Perote por el Sr. Iturbide.

4° Sobre dispensas de cursos de Uni

versidad y tiempo de práctica á varios individuos.

5° Concediendo la pension del montepío á la viuda del capitán D. José Calvillo.

6° Indultando á los ciudadanos Néstor Escudero y José María García de la falta que cometieron casándose sin licencia.

7° Indultando al reo Ignacio Frago.

8° Indultando al ciudadano Luis Matoso de la pena á que por el delito de desercion se hizo acreedor.

9° Sobre que el gobierno revalide el despacho de teniente coronel al ciudadano Manuel Sanchez-Hidalgo.

10 Sobre que los Estados puedan imponer para gastos municipales el uno por ciento de derecho de consumo á los efectos extranjeros.

Se mandaron pasar al gobierno.

De la misma devolviendo reprobado constitucionalmente el art. 2° del acuerdo de esta cámara, sobre declarar cesantes de la federacion á los ensayadores de las casas de moneda de los Estados.

Al gobierno el artículo primero.

De la de hacienda, acusando recibo de los decretos que siguen;

1° Sobre abono de sueldos á D. José Govantes.

2° Próruga al convento de Santa Inés del permiso concedido por el gobierno español para celebrar una rifa semanal.

3° Próruga á Tejas del permiso que actualmente disfruta para la introduccion de casas de madera y toda clase de víveres.

4° Sobre francatura de portes de la correspondencia oficial.

Se mandaron pasar al archivo.

Se aprobó el nombramiento de los señores Blasco, Rodriguez y Rosas para la comision de licencias.

Se leyeron y aprobaron las minutas que siguen.

1ª Sobre nombramiento de suplentes de la suprema corte de justicia, cuando funcione en calidad de audiencia.

2ª Declarando la pension del montepío á la viuda é hijos de D. José Navarro.

3ª Declarando igual gracia á Dª Cecilia Acosta:

4ª Indultando á D. Sebastian Moro del Moral, á D. Francisco Ibar y á D. José María Iturris.

5ª Indultando al reo Miguel Rojano.

6ª Indultando á D. Manuel Mugarrieta y demás que se hallen en su caso de la falta de haberse casado sin licencia.

La cámara acordó se imprimiese el proyecto de ley orgánica para el distrito y territorio.

Continuó la discusion sobre la credencial del Sr. diputado por Yucatán D. Manuel Contreras.

Fué aprobado salvando su voto los señores Rodriguez, Monjardin, Olaguibel y Castellero.

Se puso á discusion, dispensados los trámites de reglamento el dictámen sobre las reformas hechas por el senado, al acuerdo que autoriza al gobierno para negociar un empréstito para el fomento del banco de avío.

Art. 1° Se aprueba en los términos que lo redactó el senado que dice:

1° Se autoriza al gobierno para que pueda negociar con el menor gravámen posible un empréstito hasta de cien mil pesos para continuar las obras comenzadas por el banco de avío, hipotecando para su pago y de los intereses que cause, la parte de derechos que señala la ley de 16 de Octubre de 1830. para la formacion del capital del banco.

Sin discusion hubo lugar á votar por 45 Sres. contra 1 y se aprobó por los 48 siguientes:

Ahumada, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castellero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Escudero, Esparza, Facio, García, Gómez de la Madrid, Guerra, Loperena, Manero [D. J. M.), Olaguibel, Oteiza, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Septien, Serrano, Tagle, Traba, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas; Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente; contra los Sres. Sanchez-Hidalgo y Sepúlveda.

Art. 2° No se insiste en el artículo 2° del acuerdo de ésta cámara.

Sin discusion hubo lugar á votar por 44. contra 1 y se aprobó por los 39 siguientes.

Ahumada, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castellero, (D. M.), Carvajal, Cortazar, Escudero, Elizalde, Facio, García, Gómez de la Madrid, Guerra, Manero (D. J. M.), Olaguibel, Oteiza, Pardío, Paulin, Peon, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Tagle, Traba, Valentin, Villanueva, Villegas, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío y presidente: contra los 8 que siguen:

Esparza, Loperena, Michelena, Monjardin, Piedras, Sepúlveda, Vicario y Villatoro.

Art. 3° De la misma; No se insiste en el artículo 3° de dicho acuerdo.

Sin discusion hubo lugar á votar por 46 señores contra 1 y se aprobó por los 42 siguientes:

Ahumada, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castellero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Escudero, Facio, García, Gomez de la Madrid, Guerra, Loperena, Manero [D. J. M.), Michelena, Monjardin, Olaguibel, Oteiza, Pardío, Peon, Piedras, Rodriguez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Traba, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente, contra los Sres. Esparza, Rozas y Septien.

Se puso á discusion, dispensados los trámites de reglamento, otro de la primera de hacienda que propone se apruebe la redaccion que dió el senado, al acuerdo sobre aclaracion de la ley de comisarias.

Art. 1° La responsabilidad mancomunada de los contadores tesoreros de que habla el artículo 13 de la ley de 21 de Mayo de 1831, se entenderá respecto de las partidas cuya autorizacion hagan aquellos de acuerdo, pero con la obligacion de reclamar el que disintiere ante el comisario ó el gobierno á aquellas en que no lo estuviere.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 40 señores contra 1 y se aprobó por unanimidad de los 41 siguientes:

Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.) Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castellero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Gar

cía, Gómez de la Madrid, Guerra, Manero (D. J. M.), Michelena, Monjardin, Olaguibel, Oteiza, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Traba, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

Art. 2º Cuando uno de los contadores tesoreros opinae por la legalidad de un gasto mandado hacer por el comisario, y el otro estuviere en contra de aquella opinion, se observará por el que disienta lo prevenido en el artículo 14 de la citada ley.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 43 señores, y se aprobó por 41 que son los arriba dichos, menos los Sres. Bustamante (D. X.), Cortazar, Serrano y Viya y Cosío, y más los Sres. Escudero, Gil, Rodriguez y Tagle.

Art. 3º La responsabilidad por las faltas ó equívocos en el recibo ó entrega de caudales, será mancomunada cuando los dos contadores asistan á la oficina ó que no hayan tenido causa justificada para no asistir,

Sin discusion hubo lugar á votar por 42 señores, y se aprobó por los 40 siguientes:

Alfaro, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castellero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Fácio, Garcia, Gil, Gómez de la Madrid, Guerra, Manero (D. J. M.), Michelena, Monjardin, Olaguibel, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Tagle, Traba, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) y Villatoro.

Art. 4º Cuando uno de los contadores tesoreros dejare de asistir á la oficina por enfermedad ú otra causa justa, será responsable á las partidas que se

corrieren en los libros durante su ausencia, hasta por dos meses anteriores á su regreso, si dentro de un mes no las reclamare, y en caso de que por nuevo nombramiento ú otra causa legal no vuelva á servir en dicha oficina, cesará su responsabilidad desde el dia en que se separó de ella.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 37 señores contra 4 y se aprobó por los 37 siguientes:

Barquero, Becerra, Berruecos (D. A.) Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castellero (D. M.), Carvajal, Escudero, Esparza, Fácio, Garcia, Gil, Gómez de la Madrid, Guerra, Manero (D. J. M.), Michelena, Monjardin, Olaguibel, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rosas, Sanchez, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Traba, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Villatoro y Presidente, contra los 3 que siguen:

Elizalde, Cervantes y Viya y Cosío.

Se suspendió la sesion.

Habiendo continuado se procedió (á mocion del Sr. Elizalde,) al sorteo del individuo que ha de remplazar en la seccion del gran jurado al Sr. Azcué, y salió el Sr. Piedras.

A mocion del mismo Sr. se procedió al sorteo del individuo que ha de reemplazar de secretario en dicha seccion al Sr. Michelena y salió el Sr. Bustamante (D. C.),

Habiendose hecho presente que este estaba exonerado por la cámara, se hizo nuevo sorteo y recayó la suerte en el señor Cortazar.

Se preguntó á la cámara si se prorrogaria la sesion para recibir una comision del senado y resolvió por la afirmativa.

Habiéndose presentado entregó reformado el acuerdo sobre suplentes de la suprema corte de justicia en estos términos.

La suprema corte de justicia en calidad de audiencia, nombrará anualmente de entre los abogados antiguos de la capital, los suplentes que se necesiten para completar sus salas, en el caso de que estén legalmente inhabiles los magistrados y suplentes de ella.

Tomado inmediatamente en consideracion, dispensados todos los trámites de reglamento, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores y se aprobó por la de los 42 siguientes:

Ahumada, Alva, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castellero [D. M.], Elizalde, Esparza, Fácio, Garcia, Gil, Gómez de la Madrid, Guerra, Traba, Escudero, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.) Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, y Villatoro.

Se dió además cuenta con los oficios que siguen.

De la secretaría del senado devolviendo aprobados los acuerdos siguientes.

1º Sobre indulto al O. José Portn.

2º Dispensa á D. Enrique Bristow de los arts. 1º 3º de la ley de 14 de Abril de 1828.

3º Sobre aumento de sueldo al administrador de correos de Nopalucan.

4º Indulto del delito de desercion á varios individuos del ejército.

Se mandaron pasar al gobierno.

De la de hacienda acusando recibo del decreto sobre sueldo á los colectores interiores de loteria.

Al archivo.

Se suspendió la sesion.

Reunidos los individuos de ambas cámaras se presentó el E. S. Vice presidente de la República, quien pronunció un discurso análogo á las circunstancias, y habiéndosele contestado por el presidente del congreso, se retiró.

En seguida, este pronunció lo siguiente.

“El congreso general de los Estados Unidos Mexicanos, cierra sus sesiones ordinarias hoy 23 de Mayo de 1832.”

Se levantó la sesion.

*Miguel Alfaro*, diputado presidente.

*Manuel de Viya y Cosío*, diputado secretario.

*José Xavier de Bustamante*, diputado secretario.